



Asunto: Derecho de acceso a la información pública
Nº Expte.: 001-009607
Fecha: 16/11/2016

Con fecha 24 de octubre de 2016 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública formulada por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería (OATM) al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), solicitud que quedó registrada con el número 001-009607.

Con fecha 2 de noviembre de 2016 se determinó que la competencia correspondía a la Secretaría General Técnica del Departamento, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

En dicha solicitud se requiere lo siguiente:

“Solicitud información UIT Defensa sobre efectivos declarados en COPERFAS.

La OATM desea conocer de la UIT del Ministerio de Defensa acorde a la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre BOE 272 reguladora del derecho de petición y de la Ley 19/2013 de 9 de noviembre de Transparencia la siguiente información.

Desde la OATM nos gustaría conocer el número de efectivos militares declarados por las asociaciones profesionales en las declaraciones responsables de efectivos que figuran afiliados a dichas asociaciones profesionales desglosados por categorías, así como el desglose por asociaciones.”

Una vez analizada la solicitud la Secretaría General Técnica del Departamento considera que procede conceder el acceso a la información demandada por la OATM.

En relación con lo solicitado se informa que en la documentación obrante en poder de este Departamento, obtenida por la Secretaría Permanente del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS) en el ejercicio de sus funciones, consta que durante el año 2016 las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas han declarado, a efectos de lo previsto en el artículo 36.7 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden DEF/3217/2011, de 18 de noviembre, por la que se regula el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, que a fecha 31 de diciembre del año 2015 el número de asociados que cumplen los requisitos señalados en el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 9/2011, por categorías militares, es el que a continuación se detalla:



Asociación Profesional	Oficiales	Suboficiales	Tropa y marinería	Total
ASFASPRO	64	2810	42	2916
AUME	335	1501	1860	3696
ATME			1809	1809
AMTM			1797	1797
AMCOFAS	244			244
AUMPE				(*)
AMO	1	3	47	51
UMT			1402	1402

(*) - No presenta declaración responsable.

ASFASPRO - Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

AUME - Asociación Unificada de Militares Españoles.

ATME - Asociación de Tropa y Marinería Española.

AMTM - Asociación de Militares de Tropa y Marinería.

AMCOFAS - Asociación de Militares de Complemento de las Fuerzas Armadas.

AUMPE - Asociación Unificada de Militares Profesionales de España.

AMO - Asociación de Militares Ourensanos.

UMT - Unión de Militares de Tropa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

[Redacted]

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

[Redacted]

[Redacted]

- David Javier Santos Sánchez -

[Redacted]